

# Elegir y ser elegida: entre la ley de voto femenino y la ley de cupo

*To choose and to be chosen: between the Female Suffrage Law and the Gender Quota Law*

Carolina Barry\*

## Resumen

En este artículo se busca mostrar cómo la ley de voto femenino implicó un asentimiento general del voto pasivo, pero no así del activo. Lo anterior intentó mitigarse décadas más tarde con la ley de cupo. Si bien esta dualidad se dio, y aún se presenta, en la mayoría de los países del mundo, Argentina cuenta con una situación excepcional: la temprana incursión de mujeres en cargos electivos, como legisladoras nacionales o provinciales, e, incluso, ocupando la primera magistratura del país en dos oportunidades. La gran mayoría de ellas pertenecían al Partido Peronista (PP), que marcó un contraste notorio con lo que sucedía al interior de otras fuerzas políticas.

**Artículo** recibido el 7 de agosto de 2018 y aceptado para su publicación el 30 de octubre de 2018. La **dictaminación** de este trabajo fue realizada por evaluadores externos al Instituto Electoral del Estado de México.

■ pp. 11-38

---

\* Doctora en Ciencia Política. Labora como profesora en la Universidad Nacional de Tres de Febrero (Untref), Argentina, y es investigadora independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet). Sus líneas de investigación son el peronismo, Eva Perón y mujeres en política. Correo electrónico: cbarry@untref.edu.ar

**Palabras clave:** ley de voto femenino, ley de cupos, parlamentarias, Partido Peronista.

## Abstract

This article studies how the Female Suffrage Law implied a general approval of the passive role of women in politics but not of an active one. This situation was partially mitigated when, decades after the approval of the Female Suffrage Law, the Gender Quota Law for Legislative Candidates was passed. Even though the active/passive duality is present in most countries of the world, Argentina represents an exception due to the early election of women as national and provincial legislators. Moreover, Argentina had two female presidents. Most of these elected women came from the Peronist Party, which contrasts with what happened in the other political parties.

**Key words:** Gender Quota Law for Legislative Candidates, Women Suffrage Law, Congresswomen, Peronist Party.

## Introducción

El 4 de junio de 1946, Argentina comenzó un nuevo ciclo constitucional luego del gobierno militar que había iniciado tres años antes. Después de las elecciones de ese año, Juan Domingo Perón asumió la Presidencia de la Nación y comenzó a funcionar, nuevamente, el Parlamento. Al abrirse el periodo legislativo, diferentes fuerzas políticas presentaron proyectos de ley sobre el derecho al voto femenino. Como es habitual, cada uno contaba con un nombre que sintetizaba el espíritu del mismo. Si bien todos apuntaban a equiparar los derechos políticos de las mujeres con los que poseían los varones, el que presentó el diputado oficialista Eduardo Colom fue más explícito, al titularlo “El derecho a elegir y ser elegida”, lo cual marcaba una diferencia que, como veremos, no sería tan sutil como parece. La propuesta no dejaba dudas sobre las dos derivaciones que tendría la ley. Estudios previos llevan a pensar que, para esos años, la aceptación de extender el voto a

las mujeres no contaba con mayores oposiciones, salvo casos aislados.<sup>1</sup> Lo que sí generaba disidencias no tan abiertamente explicitadas pero latentes era la posibilidad de ser candidata, de ser elegida. Una diferencia no menor entre la aplicación del voto activo y el voto pasivo.

La ley de sufragio asumió la forma de una apuesta a favor del armado de un cuerpo político y electoral nuevo. La transformación de las mujeres en votantes y potenciales candidatas electivas implicaba el paso al ejercicio cabal de la ciudadanía, al tiempo que abría un panorama de cierta zozobra acerca de cómo ésta sería ejercida. Este paso tendría, en principio, dos ejes: el primero, la práctica del voto y las formas de inclusión real de las mujeres en los partidos; el segundo, los cambios y los reajustes sociales y políticos que estas prácticas traerían aparejadas.

En efecto, una cosa es la práctica formal, el voto, y otra muy distinta formar parte de los mecanismos de acción política, de los partidos, integrar listas de candidatos, etc. Esta cuestión generó protestas que derivaron en un movimiento mundial de acciones que buscaron igualar las oportunidades políticas, laborales, sindicales y sociales entre varones y mujeres. Proceso que aún continúa en desarrollo y sobre el cual queda mucho por transitar.

En este trabajo se propone mostrar, desde la historia política, dos recorridos que se encuentran estrechamente relacionados. El primero transita el marco político y normativo que se sucedió entre la ley de voto femenino (1947) y la ley de cupo (1991). El segundo recorre los distintos momentos legislativos con la cantidad de parlamentarias electas. El objetivo es considerar si la legislación fue suficiente para la ocupación de cargos electivos y observar si todas las fuerzas políticas tuvieron un comportamiento similar ante las nuevas circunstancias. Para poder analizar este punto, veremos cuáles fueron los resultados que siguieron a la implementación de la ley de voto y qué cantidad de mujeres ingresaron en las cámaras, así como cuántas se presentaron en las listas de los partidos.

---

<sup>1</sup> Véanse Bianchi (1986); Navarro (1994); Bianchi y Sanchís (1998); Palermo (1998 y 2012); Gil Lozano, Pita e Ini (2000); Barrancos (2002, 2007 y 2014); Barry (2009 y 2011a); Zaremberg (2009); Valobra (2010).

Un tema singular es que, en la primera elección en que votaron las mujeres en la mayoría de los países, en el mejor de los casos tuvieron una candidata, que en general se trataba de la activista más reconocida en las luchas sufragistas (Barry, 2011a). En la Argentina fue distinto; sobre este punto, también se observarán las razones y las consecuencias.

## Hacia la ley de voto

Las luchas que tuvieron lugar en Argentina para extender la ciudadanía política a las mujeres son análogas al dilatado y espinoso proceso que se registraba, al mismo tiempo, en muchos países del mundo; proceso que inició a fines del siglo XIX y culminó casi un siglo después. Las razones políticas y sociales por las cuales finalmente se concedió el voto a la mujer varían de un país a otro, aunque existen numerosos puntos de contacto que llevarían a pensar en reparos culturales y políticos similares.

Las militantes feministas y sufragistas iniciaron la lucha por la reforma de la condición civil y política de las mujeres al cuestionar su inferioridad legal, su exclusión como ciudadanas y su dificultad para acceder a la educación. Formaban parte de una generación que, como señaló Alicia Moreau de Justo, tuvo la audacia de romper el silencio que envolvía esos problemas (los derechos civiles y políticos, la situación de los hijos —legítimos o no—, la organización de la familia, el divorcio, el combate al alcoholismo, la prostitución, el juego) en una época en que muchísimos hombres no se atrevían a discutir públicamente respecto de algunos de ellos. No se trató de un movimiento masivo, sino que se circunscribió a un sector más bien acotado de la vida política y social. Con sus numerosas acciones, estas mujeres pugnaron por hacer evidente la marginación en la que estaban inmersas, y llevaron a que su causa fuera reconocida como justa, aunque los métodos empleados fueran, más de una vez, cuestionados por la sociedad (Barrancos, 2007, p. 160).

Deseaban ejercer la ciudadanía para modificar las premisas situacionales de la mujer en la sociedad. El cambio que asentaban era ingente. Implicaba nada menos que cuestionar el aparato legal sobre el que se basaban

todas las actividades sociales y económicas. Según este planteo, la única posibilidad de cambio sería por medio de la legislación y, específicamente, sobre los modos de pensar respecto de los papeles del hombre y la mujer en la sociedad. Por tratarse de un proceso político requería, a su vez, de un arma política para su reconfiguración. Esta arma era el sufragio, que a principios del siglo xx se veía como el instrumento de cambio más poderoso dentro de un proceso de democratización en ascenso. En ese tiempo, el sufragio femenino era una idea revolucionaria y, por ende, generaba críticas y fuertes tensiones (Lavrin, 2005, p. 18).

El reclamo se inició a finales del siglo xix en Estados Unidos de Norteamérica e Inglaterra. En muchos países los derechos políticos se fueron incorporando a través de conquistas aisladas en el plano local, las cuales, con los años, alcanzaron reconocimiento a nivel nacional. Los primeros países que contaron con una ley de voto femenino fueron Nueva Zelanda, en 1893; Australia, en 1902; Finlandia, en 1906; Noruega, en 1909; Federación Rusa, Irlanda y Suecia, en 1918; Canadá e Inglaterra, en 1919.

En Estados Unidos se otorgó este derecho en 1920, pero sólo para las mujeres blancas. Las afroamericanas recién pudieron votar en la década del sesenta. Esta primera ola continuó de manera ininterrumpida durante más de un siglo, hasta que Afganistán y Kuwait, en 2003 y 2005, respectivamente, otorgaron dicho derecho. En 2015, las mujeres de Arabia Saudita votaron por primera vez en una elección municipal. En América Latina, Ecuador fue el primer país que reconoció el derecho a votar de las mujeres, en 1929; le siguieron Uruguay, en 1932, y Cuba, en 1934. El último fue Paraguay, en 1961. Argentina estuvo dentro del proceso cuando sancionó la ley, en 1947.

Un tema que no puede dejar de mencionarse —que merece una profundización y un estudio más exhaustivos— es el lugar de las mujeres guaraníes en las reducciones jesuíticas. Un primer acercamiento permitiría afirmar que ellas formaban parte del gobierno civil de las reducciones. Participaban de la elección de los miembros del cabildo de la misión y también tenían la posibilidad de ser elegidas alcaldesas de determinados oficios realizados por las niñas. La autoridad del alcalde comprendía administración, política y justicia, tanto en el fuero civil como en el criminal. Las autoridades civiles

en los pueblos guaraníes eran regidas por las Leyes de Indias para las reducciones o pueblos indígenas, y éstos disponían de un cabildo constituido íntegramente por guaraníes (Furlong, 1962, p. 123).

La noción de ciudadanía ha ido mutando a lo largo de la historia, aunque ha mantenido algunas de sus pautas; uno de los argumentos más importantes del antisufragismo inglés y norteamericano fue que la concesión del voto a las mujeres debilitaría al Estado, ya que ellas, por naturaleza, eran incapaces de portar armas (Pateman, 1980, p. 570). Alguna relación se puede percibir en las razones en que se basó la implementación del llamado sufragio universal en 1912 en Argentina. Roque Sáenz Peña, siendo presidente de la nación, tomó la iniciativa de la sanción de las leyes que derivaron en el enrolamiento obligatorio y la unificación de los registros electorales con los militares. Establecía la confección de un nuevo padrón basado en las listas de enrolamiento militar y el voto secreto y obligatorio para todos los ciudadanos varones mayores de 18 años. Sobre la base de ese padrón, al sufragio lo hacía *universal* (para los hombres), obligatorio y secreto. Como vemos, el sexo femenino ha sido razón de exclusión, durante mucho tiempo, sin mengua del principio universal del sufragio. La ley significaba un hito fundamental en garantizar la universalidad entre los hombres y no dejar dudas al respecto, pese a que fueran muchos los excluidos por ella.

En Argentina, el proceso parlamentario se inició en 1919, cuando el diputado Rogelio Anaya presentó el primer proyecto de ley de derechos políticos para las mujeres. Entre 1919 y 1942, se propusieron más de una decena de proyectos, pero ninguno de ellos llegó a buen puerto (Palermo, 2012, p. 14). En la década del cuarenta, el tema adquirió nuevos bríos. Durante el gobierno de la Revolución de Junio, el 14 de agosto de 1944, Perón creó la División de Trabajo y Asistencia de la Mujer, que, el 3 de octubre del mismo año, adquirió la categoría de Dirección. Se trató del primer organismo dedicado a la mujer instituido desde el Estado; estaba presidido por Lucila de Gregorio Lavié, una abogada y doctora en Jurisprudencia. La Dirección decidió estrechar lazos con las organizaciones feministas y sufragistas existentes y creó la Comisión Pro Sufragio Femenino, que presidió la escritora riojana Rosa Bazán de Cámara.

En 1945, se inició una nueva e intensa campaña por el voto femenino, impulsada por asociaciones preexistentes que decidieron elevar un petitorio al Poder Ejecutivo (De Gregorio Lavié, 1948, p. 18). Circulaba la posibilidad de que el voto se otorgara por un decreto-ley, susceptible de ulterior ratificación parlamentaria; sin embargo, un sector femenino que se denominaba a sí mismo “democrático” y contrario a las políticas del gobierno de facto inició una fuerte campaña de oposición. Los ataques, relata Lucila de Gregorio Lavié, fueron violentos, pero la Comisión continuó con su labor; la aparición del Estatuto de los Partidos Políticos —en el que se excluía a las mujeres— llevó a una acción más inmediata. Como simultáneamente se habían ratificado las recomendaciones del Acta de Chapultepec —en la cual se contemplaban los derechos políticos para las mujeres—, se consideró oportuna la organización de un acto que incluyera a los grupos feministas para tratar en conjunto el tema del sufragio. El 26 de julio de 1945, en la Cámara de Diputados, “millares de mujeres expresaron su anhelo cívico ... obreras de todos los oficios concurren con ardor iniciando su despertar” (De Gregorio Lavié, 1948, p. 18). La reunión contó con la fugaz presencia de un invitado especial, Juan D. Perón, a la sazón, vicepresidente de la nación, quien dijo: “soy un convencido de la necesidad de otorgar a la mujer los derechos políticos y apoyo, con toda la fuerza de mi convicción, el propósito de hacer de esto una realidad argentina” (Barry, 2011a, p. 117).

El perfil de las nuevas peticionantes marcó una clara diferencia respecto de las que habían participado en anteriores campañas; en este momento ocuparon un nuevo espacio mujeres de origen sindical, trabajadoras, y no sólo universitarias integrantes de la élite intelectual y social de otros tiempos. Se trató de la primera oportunidad en que mujeres de tan disímiles sectores sociales se unían con este fin, y también en que desde el gobierno se apoyaba una ley de voto femenino. El tema pasó de exigir una reivindicación de grupos opositores que presionaban sobre el Estado a transformarse en un proyecto asumido por él mismo en su intento por movilizar a las mujeres e incorporarlas a la práctica política (Bianchi y Sanchís, 1998, p. 38).

El personal soporte de Perón movió el avispero y obligó a todos los sectores políticos, sociales y religiosos a pronunciarse sobre el tema (Barry, 2011a, p. 118). La rapidez de los cambios que se generaban en la Secreta-

ría de Trabajo hacía suponer que el sufragio podía correr la misma suerte que las problemáticas relacionadas con lo laboral. Sin embargo, la situación política general alteró los planes y el decreto-ley no llegó a promulgarse. A medida que se fue intensificando el enfrentamiento entre el gobierno y la oposición, el movimiento feminista fue diluyéndose junto con el reclamo del voto femenino y de la Comisión Pro Sufragio (Navarro, 1994, p. 154).

Cuando Perón asumió la Presidencia, el proyecto de ley de sufragio femenino formaba parte del conjunto de leyes del plan de gobierno que se había anunciado durante el mensaje inaugural del periodo ordinario de sesiones del Congreso Nacional, el 26 de junio de 1946. El 19 de octubre de ese mismo año, el gobierno remitió a las cámaras el primer plan quinquenal, que incluía el proyecto de ley de sufragio femenino, argumentando que los derechos políticos de la mujer constituían un acto de justicia, pues resultaba inconcebible que se le mantuviera apartada de la defensa de sus intereses y derechos. El voto femenino era un tema social y políticamente aceptado por la mayoría de la dirigencia nacional, y difícilmente encontró obstáculos para su implantación, salvo algunas excepciones, tal como se vio en los debates parlamentarios. Estos debates fueron muy distintos a los de las décadas anteriores, y muy pocos legisladores mantuvieron el discurso de los conservadores de 1932, quienes habían llegado a sostener que lanzar a la mujer a la vida política era fomentar la disolución de la familia, fomentar la anarquía y reducir el poder marital (ya socavado por la acción económica de la mujer), como consecuencia de lo cual disminuirían los matrimonios, porque “no seducirá al hombre constituir un hogar cuya dirección no le pertenece” (Cámara de Diputados de la Nación, 1932, p. 47). Los conservadores argumentaban que el Estado, ante todo, debía garantizar este derecho privado de los hombres y, en consecuencia, sancionar el voto optativo para la mujer, para lo cual se apoyaban en la noción liberal de derechos privados y en el carácter inviolable de la esfera doméstica, donde el padre es la máxima autoridad (Palermo, 1998, p. 155).

A principios de 1947, el gobierno retomó la embestida, pero ahora con una nueva protagonista que, a partir de ese momento, se convirtió en la voz más fuerte de la batalla final: Eva Perón, una naciente líder política. La campaña a favor del sufragio femenino comenzó en enero de 1947 con



una serie de discursos que ella pronunció y que fueron transmitidos por radio. A medida que transcurrían los meses, éstos fueron aumentando en intensidad y presión, y la convirtieron en la portavoz de un movimiento de mujeres de origen social muy diferente al de las primeras feministas, que reclamaban el derecho a cumplir su papel en el proceso (Navarro, 1994, p. 204). Al mismo tiempo se crearon los centros cívicos femeninos María Eva Duarte de Perón, su propia línea política, los cuales comenzaron a presionar en el Congreso. El involucramiento de Eva Perón en esta última etapa de la campaña le valió el reconocimiento como su principal artífice. Y de esa manera pasó a la historia.

El largo debate parlamentario tuvo ribetes diferentes de los que se habían planteado en la década del treinta. En ambas cámaras, los legisladores dejaron de hacer hincapié en las debilidades mentales o físicas de las mujeres o en sus deficiencias educacionales; muy por el contrario, recalcaron sus contribuciones, su participación en la fuerza de trabajo y su presencia en los momentos importantes de la historia argentina. La excepción la constituyeron algunas consideraciones que hizo el senador Armando Antille en el debate de agosto de 1946. De cualquier manera, no hubo oposiciones serias en contra de otorgarle el sufragio a la mujer, salvo el caso del diputado Reynaldo Pastor, representante de San Luis por el Partido Demócrata Nacional (PDN), quien proponía que el voto fuera optativo (Cocca, 1949, p. 78). Con estas pocas excepciones, elogiar a las mujeres se convirtió en un edulcorado juego político.

La sanción de la ley 13.010 implicó sumar a la mitad de la población que hasta ese momento se encontraba excluida de las prácticas políticas formales. Esta transformación de las mujeres en votantes derivó en una suerte de quiebre en las fuerzas políticas existentes, pues no se sabía cuál sería su comportamiento electoral. La ley constituyó el primer paso hacia la incorporación formal de las mujeres al ámbito político. A partir de su promulgación, ellas obtuvieron los mismos derechos y deberes políticos que la reforma electoral de 1912 había garantizado sólo a los varones; es decir, la obligatoriedad de votar en las elecciones a partir de los 18 años y el derecho a ser candidatas para ocupar puestos electivos.

La ley fue un reto en favor de la constitución de un cuerpo político ampliado al que se sumarían en los años siguientes los integrantes de los territorios nacionales con las provincializaciones de La Pampa y Chaco, en 1951; y luego Formosa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. En esta etapa, el peronismo culminó con la división del país en provincias como estructuras jurídico-políticas de la nación y amplió la ciudadanía al incluir a los habitantes de las nuevas provincias, proceso que se dio en forma paulatina pero sostenida hasta su caída en 1955.

El gobierno de Perón debió implementar un conjunto de instrumentos legales que modificaron las prácticas electorales. Se trató, probablemente, del continuum más significativo de leyes relacionadas con los derechos políticos femeninos. Se plantearon varios problemas por resolver, los cuales estaban a su vez íntimamente relacionados. Tres de tipo legal, y uno, en principio, político: a) empadronamiento, b) documentación de mujeres, c) adecuación de constituciones provinciales y d) un marco político que no generara sorpresas.

La ley se sancionó en 1947 y las mujeres pudieron votar cuatro años después. Las demoras se debieron a una mezcla de factores, tanto culturales como organizacionales y políticos; sin omitir, tampoco, que el gobierno hizo lo suyo para que las mujeres votaran por primera vez cuando consideraba que estaban preparadas para hacerlo. Es decir, cuando estaban organizadas fuertemente en un partido político que las incluía y que no permitiría que se generaran sorpresas en una elección (Barry, 2009).

El proceso de empadronamiento y documentación de las mujeres fue largo y espinoso, y terminó de realizarse pocos meses antes de las elecciones de 1951. Las razones en las demoras de la confección del padrón fueron numerosas. Por lo pronto, un problema de organización general con el serio inconveniente de la falta de partidas de nacimiento, por lo cual como dato estimativo se utilizaron las fes de bautismo. La Iglesia tuvo un rol preponderante en este asunto; se firmó un acuerdo entre la jerarquía eclesiástica y los ministerios de Guerra y Relaciones Exteriores y Culto a fin de que las constancias fueran entregadas en forma gratuita. Este proceso incluyó la creación de un organismo en 1948, el Registro Nacional de las Personas (Renaper), cuyo objetivo principal fue la documentación de las mujeres.

El otro punto a tener en cuenta fue la adecuación de las legislaciones provinciales a la ley nacional, a fin de que no se dieran situaciones que la contradijeran. Se planteó entonces como perentoria la necesidad de contar con mecanismos legales que no desvirtuaran el espíritu de la ley. El régimen de sufragio no tenía recepción constitucional; recién lo tuvo con la reforma de la Constitución de 1994. Esto permitía a las provincias un amplísimo y discrecional margen de regulación, ya fuera a través de sus normas o de sus constituciones. Las formas de adecuación fueron diversas; no todas las provincias tuvieron el mismo comportamiento y no necesariamente formalizaron el sufragio a través del dictado de normas explícitas. De esta manera, las acciones fueron distintas. Algunas provincias realizaron cambios en sus constituciones; otras, adecuaciones en la legislación electoral o leyes electorales específicas, y otras simplemente se adhirieron de hecho a la ley nacional (Barry, 2016). Este proceso no se inició de cero, ya que algunos distritos contaban con su propia ley.

En el mundo en general, el voto femenino, como se señaló anteriormente, fue implementándose de manera parcial en algunas provincias o ciudades antes de su aplicación a nivel nacional. A su vez, fue otorgado primero con restricciones por edad, sexo, educación, ingresos económicos, estado civil, entre otras, antes de que se equiparara con el de la población masculina.

En Argentina, San Juan es la provincia pionera en la legislación de derechos femeninos. La prelación se remonta al siglo XIX, con la Constitución provincial de 1856, que estableció al cabildo como un gobierno municipal autónomo en cada departamento, administrado por los contribuyentes, sin distinción de nacionalidad o sexo. Luego, en la Constitución de 1927, se confirió el mismo derecho y el deber de votar a los argentinos nativos o naturalizados, de uno u otro sexo, residentes en la provincia y mayores de 18 años (Ramella, 1981, p. 79). Los miembros de las municipalidades podían ser elegidos directamente por el voto de los electores de ambos sexos, nacionales o extranjeros, mayores de 18 años. Este proyecto, original del socialismo aunque no reconocido como antecedente, fue adoptado por la Unión Cívica Radical Bloquista (UCR Bloquista). Las sanjuaninas votaron por primera vez el 8 de abril de 1928 para concejales y diputados provin-

ciales; a su vez, se eligió a la primera concejal por la ciudad de San Juan; en 1934, fueron designadas una diputada provincial y la primera intendente de Calingasta (Guzmán Páez, 1996).

Una posterior intervención federal eliminó a las ciudadanas del padrón y, en 1931, se produjeron intentos de retrotraer a las mujeres a la condición de menores de edad al pretender derogarse los derechos civiles. Por esta razón, en la campaña electoral para las elecciones del 24 de febrero de 1946 existió un especial interés por captar el voto femenino. Pero la falta de actualizaciones en el empadronamiento y cuestiones de tipo político dieron por tierra con esta posibilidad. Otras provincias también tuvieron su legislación temprana: Santa Fe (1921), Entre Ríos (1933) y Buenos Aires (1934).

## **Primeras legisladoras nacionales**

Hasta aquí hemos hecho un breve recorrido histórico por los marcos políticos, culturales, legales e institucionales que permitieron el voto femenino a partir de 1951. Sin embargo, esta legalidad no garantizaría la ocupación real de espacios políticos electivos. La ley era un paso formal, pero no era suficiente para incorporar o crear espacios en los partidos políticos que incluyeran a las mujeres. Si bien el tema del sufragio contó con un amplio consenso en las fuerzas políticas, las desavenencias se produjeron respecto de otros asuntos. Esto llevó a desacuerdos por desinterés, incapacidad o ignorancia en relación con la manera de implementar su inclusión partidaria, así como también produjo cierto temor acerca de cuál sería el comportamiento de la mitad de la población durante las elecciones. Es decir, respecto de cómo se imbricarían las mujeres en el nuevo esquema político y cuáles serían las vías que les permitirían ejercer su ciudadanía (Barry, 2011b). La resolución en ese momento era netamente política, de acuerdo con la posibilidad de negociación y admisión dentro de cada fuerza política.

En este sentido, el peronismo se colocó a la cabeza, y la situación fue diferente a la de otros partidos, dado que posibilitó y buscó deliberadamente la ampliación de sus bases de sustentación política. El Partido Comunista

(PCA) también contó con políticas de inclusión partidaria, pero con escasos votos (Valobra, 2010, p. 150). La ley del sufragio no dejaba de ser una suerte de salto al vacío: los temores radicaban en que las mujeres fuesen influidas por sus maridos o por el cura. Aunque para la oposición se agregaba una suspicacia más: el gobierno.

La herramienta política que utilizó el peronismo fue la movilización y organización de mujeres en un partido político específico para ellas (Barry, 2009). Una de las formas en que se puede medir la repercusión de estas políticas de inclusión es a partir de la cantidad de votos obtenidos por el peronismo. Las mujeres llegaron de manera excepcional a esta primera elección, y el resultado de su movilización e incorporación al peronismo puede medirse en 63.97% de votos femeninos que obtuvo el partido oficial en 1951. Superaron en cantidad de sufragios peronistas a los varones en todos los distritos, y lograron cifras inusuales, como en Chaco, donde 82.76% de las mujeres que participaron en la elección votaron al peronismo. El menor porcentaje de votos lo encontramos en Córdoba, provincia históricamente opositora, donde lo votaron 52% de las mujeres. Estos altos índices fueron superados en las siguientes elecciones de 1954.

Otro de los ápices distintivos del peronismo fue la posibilidad de que las mujeres formaran parte de las listas del partido. Un significativo número ocupó bancas en la primera elección en que votaron. No fue la única fuerza política que incluyó mujeres en sus listas, pero sí la única que logró que ingresaran en el Parlamento, por el lugar que ocuparon en la lista y por ser una fuerza claramente mayoritaria. No hubo procesos de democracia interna en ninguna de las tres ramas del movimiento, ni formas claras y pautadas de hacer carrera política. Eva Perón, como presidenta del Partido Peronista Femenino (PPF), acordó con el Consejo Superior del Partido Peronista un cupo en las listas para las mujeres con posibilidades reales de ser elegidas. De esta manera, ingresaron al Parlamento 23 diputadas y seis senadoras nacionales que, sumadas a las legisladoras provinciales, contaron un total de 109 mujeres (véase la tabla 1).

En la mayoría de los países, la abanderada de los derechos políticos femeninos era quien ocupaba un lugar en las listas en futuras elecciones; en general, había una o a lo sumo dos figuras femeninas fuertes. Gisela

Zaremborg (2009) señala que, para la misma época, las pocas mujeres que accedieron a una banca en los países latinoamericanos, europeos y anglosajones fueron seleccionadas de manera simbólica. Se trataba, por lo común, de aquellas que contaban con estudios superiores o pertenecían a familias reconocidas en el ámbito político. Esto implicó no solo una subrepresentación de las mujeres respecto de los hombres, sino también respecto de las mismas mujeres (Zaremborg, 2009, p. 39). Sin embargo, eso no sucedió en Argentina. Eva Perón, la “artífice de los derechos femeninos”, no ocupó ningún cargo electivo. Su candidatura a la vicepresidencia quedó truncada antes de lanzarse oficialmente, pese a que su postulación contaba con amplios apoyos populares. Las razones son muchas y escapan a los fines de este trabajo.

En las siguientes elecciones, en 1953 y 1954, el número de mujeres aumentó, para descender drásticamente con la caída del gobierno de Perón y su consecuente exclusión de la arena política (Barry, 2009, p. 334). El 12 de abril de 1953, las nuevas provincias Eva Perón (exterritorio nacional La Pampa) y Presidente Perón (exterritorio nacional Chaco) eligieron representantes al parlamento. Resultaron electas 2 diputadas nacionales y 2 senadoras nacionales. El 20 de marzo de 1955, la nueva provincia de Misiones eligió representantes, resultaron electas una diputada y una senadora nacional. A continuación, se muestra la cantidad de parlamentarias distribuidas por provincias en las elecciones de 1951 y 1954.

**Tabla 1. Parlamentarias por provincia en las elecciones de 1951 y 1954**

<b>Elección</b>	<b>Diputadas nacionales por provincia</b>	<b>Senadoras nacionales por provincia</b>	<b>Delegadas por territorios nacionales*</b>	<b>Partido político</b>
11 de noviembre de 1951	<b>25</b> (6 por Buenos Aires, 4 por Capital Federal, 2 por Corrientes, 1 por Entre Ríos, 1 por Mendoza, 3 por Santa Fe, 2 por Salta, 1 por San Juan, 2 por Santiago del Estero, 1 por Tucumán), 1 por Presidente Perón y 1 por Eva Perón.	<b>8</b> (Buenos Aires, Capital Federal, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, Presidente Perón y Eva Perón)	<b>3</b> (Chubut, Misiones y Tierra del Fuego)	Partido Peronista
25 de abril de 1954	<b>21</b> (3 por Buenos Aires, 3 por Capital Federal, 2 por Catamarca, 3 por Córdoba, 1 por Corrientes, 1 por La Pampa, 1 por La Rioja, 1 por Mendoza, 2 por Santiago del Estero, 1 por San Juan, 2 por Santa Fe y 1 por Misiones)	<b>2</b> (Corrientes y Misiones)	<b>3</b> (Neuquén, Formosa y Santa Cruz)	Partido Peronista

\* Las delegadas de los territorios nacionales formaban parte de la Cámara de Diputados. A principios de los años cincuenta, se concretó de forma paulatina la conversión de territorios nacionales en provincias. Con ello se formalizó la autonomía institucional de vastos espacios ubicados al nordeste (Formosa, Misiones, Chaco) y al sur (La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz) de la Argentina que desde el siglo XIX se mantenían en una posición de subordinación política y dependencia del poder central. La situación de marginación electoral cambió con la Constitución nacional reformada en 1949, que habilitó la participación de los habitantes de los territorios en la elección de la fórmula presidencial, y se amplió en 1951 en el contexto de la renovación de las autoridades nacionales (Arias Bucciarelli, 2009).

Fuente: Barry (2009) y Dirección de Información Parlamentaria (1995).

Desde el punto de vista territorial, si se analizan las elecciones de 1951 en adelante se observan puntos interesantes a tener en cuenta y en que los números legitiman el reclamo de muchas mujeres en años posteriores. Como se señaló anteriormente, el periodo de 1952 a 1955 fue excepcional, pues se produjo un alto porcentaje de representación femenina, llegando en 1955 a que 88.9% de los distritos contaran con mujeres en la Cámara de Diputados. Los territorios nacionales, en ese periodo, pasaron de 37% de representación femenina entre 1952 y 1954, a 71% en 1955. Chubut eligió un solo delegado, y ésta fue una mujer entre 1952 y 1954, con lo cual contó con 100% de la representación. Hasta 1955 se eligió a otro delegado junto con ella. Catamarca, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Tierra del Fuego, Formosa, Chubut, Santa Cruz y Santiago del Estero contaban en conjunto con 50% de representación femenina, mientras que Corrientes con 40%. En el Senado sucedió algo similar, los valores entre 1952 y 1955 muestran casi 45% de distritos con representación femenina.

En las elecciones que sucedieron luego del golpe militar de 1955, no se registra esa cantidad de distritos con representación femenina. En el siguiente periodo, de 1958 a 1961, y entre 1963 y 1966 el porcentaje fue cero. Luego, en los diversos periodos democráticos hasta 1987, sólo 13% de los distritos tuvo representación femenina. Esta situación no se revirtió hasta 1995, con la ley de cupo ya en vigencia (Dirección de Información Parlamentaria, 1995).

## Hacia la ley de cupo

El periodo que inicia en 1955 y culmina con la ley de cupo tuvo las siguientes características: la sucesión de gobiernos civiles y militares; la proscripción del peronismo, la única fuerza política que contó con mujeres en cargos electivos, y la baja drástica en la cantidad de parlamentarias en los momentos democráticos que le sucedieron. Esta situación derivó en una preocupación por las limitaciones que sufrían las mujeres a la hora de ocupar cargos, incluso partidarios. No obstante, hay que destacar que María Estela Martínez de Perón fue electa vicepresidenta en 1973 y a la muerte



de Perón asumió la Presidencia del país, siendo la primera mujer en el mundo en ocupar una jefatura de Estado.

La disparidad entre varones y mujeres en las cámaras llevó a que en 1964 el Frente Electoral Femenino presentara una petición al Congreso de la Nación solicitando una mayor participación de las mujeres en cargos electivos. Con el advenimiento de la democracia, a mediados de la década del ochenta se inició un plan de acción más sistemático. Se abrió un amplio debate en el que participaron organizaciones no gubernamentales feministas, dirigentes políticas, militantes y organismos gubernamentales. Dora Barrancos (2007, p. 296) da cuenta de algunas discordancias al interior de los partidos políticos; por ejemplo, las fuerzas de izquierda descontaban que la representación correspondía a los varones en primer lugar y por añadidura a las mujeres. Al tiempo que la agenda feminista no había tomado nota de este reclamo sobre los derechos políticos femeninos y cuando se presentó el proyecto con la posibilidad de contar con algún tipo de proporcionalidad no todas estuvieron de acuerdo.

En 1988, se iniciaron los primeros debates públicos con el objetivo de instalar un sistema obligatorio de cuotas para garantizar un piso mínimo de participación femenina en cargos electivos. En 1989, se presentaron dos proyectos de ley, uno firmado por la senadora Margarita Malharro de Torres, de la Unión Cívica Radical (UCR); y otro por las legisladoras Norma Allegrone, Florentina Gómez Miranda y Blanca Macedo, también de la UCR; así como por Ruth Monjardín, del Partido Federal (PF); Inés Botella, del Partido Justicialista (PJ),<sup>2</sup> y Matilde Quarracino, de la Democracia Cristiana (PDC). Si bien contaban con un amplio apoyo femenino, las demoras en su tratamiento hacían pensar que no llegarían a buen puerto.

El Senado tomó el primer proyecto y comenzó su discusión en septiembre de 1990 ante la presencia de numerosas activistas que ocuparon las galerías del recinto. El cambio de postura de la bancada justicialista —que al principio se mostraba renuente—, gracias al fuerte apoyo de la senadora Liliana Gurdulich de Correa y al voto positivo del senador Deolindo Bittel,

---

<sup>2</sup> Las denominaciones Partido Peronista y Partido Justicialista corresponden a la misma fuerza política.

posibilitó su aprobación y el proyecto pasó a la Cámara de Diputados (Barrancos, 2007, p. 298).

En noviembre de 1991, se realizó una sesión especial que contó con una fuerte presión de organizaciones de mujeres; pese a la indecisión de algunos diputados, el proyecto fue aprobado por 153 votos a favor, siete en contra y tres abstenciones. Una de estas abstenciones fue de Luis Zamora, de Izquierda Unida (IU), quien fundamentó su voto argumentando que lo que se debatía no les interesaba a las trabajadoras (Barrancos, 2014, p. 299).

En la ley de cupo 24.012 se convino que las listas deberían contar con un mínimo de 30% de mujeres como candidatas a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas; en caso contrario, las listas no serían oficializadas. La aprobación no implicó que los partidos políticos acataran y de hecho en las elecciones de 1991 el incumplimiento fue llamativo. Una militante de la UCR, quien denunció que en su partido no se había dado cumplimiento a la ley, llevó el caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Esto además de los numerosos pleitos en tribunales nacionales (Barrancos, 2007, p. 300).

En marzo de 1993, con el decreto 379 se reglamentó la ley reafirmando que su aplicación abarcaba la totalidad de representación en todo el país, y que 30% debía entenderse como una proporción mínima. También se indicaba cómo debía actuarse para respetar el cupo en caso de alianzas entre partidos. Con la reforma de 1994 a la Constitución nacional se estableció en el artículo 37 que “la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral” (Dirección de Información Parlamentaria, 1995, p. 101).

La sanción de la ley de cupo obligó también a las provincias a dictar su propia normativa electoral a fin de aplicarla en sus territorios; este proceso duró casi tres años, entre mayo de 1992 y enero de 1995, cuando la conservadora provincia de Salta aprobó la suya. La primera fue La Rioja, la provincia de origen del presidente Carlos Menem. Para la misma época, Costa Rica era el único país latinoamericano que contaba con mecanismos legales para cubrir un cupo de mujeres en el Parlamento (Dirección de Información Parlamentaria, 1995, p. 103). Gracias a una ley sancionada en

1990, los partidos políticos debían incorporar en sus estatutos mecanismos eficaces que promovieran y aseguraran la participación efectiva de la mujer en los procesos eleccionarios internos, en los órganos directores del partido y en las papeletas electorales.

En las elecciones siguientes, con la renovación parcial de la Cámara de Diputados en octubre de 1993, el porcentaje ascendió a 13.2% sobre el total de diputados y fue superado en los comicios de 1995. En el Senado, la ley se aplicó recién en 2001 cuando entró en vigencia la reforma constitucional que estableció la elección directa y simultánea de tres senadores por distrito. Las convencionales constituyentes electas en abril de 1994 alcanzaron un total de 80 mujeres, es decir, 26.2% del total (Dirección de Información Parlamentaria, 1995, p. 111).

En la tabla 2 se da cuenta de la evolución de la cantidad y de los porcentajes de legisladoras nacionales entre la elección de 1951 y la sanción de la ley de cupo. Como podrá observarse, en 1990, al comenzar el debate de dicha ley, el porcentaje de parlamentarias era ínfimo.

**Tabla 2. Evolución en el número de legisladoras nacionales desde el primer ingreso de mujeres en el Parlamento (1952) y hasta que se votó la ley de cupo (1991)**

Año	Diputadas y delegadas* por partido político	Porcentaje de diputadas nacionales	Senadoras por partido político	Porcentaje de senadoras nacionales
1952	23 diputadas del PP y 3 delegadas del mismo partido	15.4 y 27.3%, respectivamente	6 del PP	20%
1953	25 diputadas del PP y 3 delegadas del mismo partido	16.1 y 27.3%, respectivamente	8 del PP	25%
1955	37 diputadas del PP y 5 delegadas del mismo partido	24.5 y 35.7%, respectivamente	8 del PP	23.5%

Año	Diputadas y delegadas* por partido político	Porcentaje de diputadas nacionales	Senadoras por partido político	Porcentaje de senadoras nacionales
1958-1959	4 diputadas de la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI)	2.2%	0	0
1960-1961	2 diputadas de la UCRI	1%	0	0
1963-1964	1 diputada de la Unión del Pueblo Argentino (Udelpa)	0.5%	0	0
1965-1966	4 diputadas del PJ	2%	0	0
1973	17 diputadas del PJ, 1 de la UCR y 1 del Movimiento Popular Jujeno (MPJ)	7.8%	3 del PJ	4.3%
1974	19 diputadas del PJ, 1 de la UCR y 1 del MPJ	8.6%	3 del PJ	4.3%
1975	20 diputadas del PJ, 1 de la UCR y 1 del MPJ	9%	3 del PJ	4.3%
1983	6 diputadas del PJ, 3 de la UCR, 1 del MPJ y 1 del bloquismo	4.3%	2 del PJ y 1 de la UCR	6.5%
1984	6 diputadas del PJ, 5 de la UCR, 1 del MPJ y 1 del bloquismo	5.1%	2 del PJ y 1 de la UCR	6.5%
1985	3 del PJ, 5 de la UCR, 1 del MPJ y 1 del bloquismo	4.3%	2 del PJ y 1 de la UCR	6.5%

Año	Diputadas y delegadas* por partido político	Porcentaje de diputadas nacionales	Senadoras por partido político	Porcentaje de senadoras nacionales
1986	3 del PJ, 6 de la UCR, 1 del MPJ, 1 del bloquismo y 1 de la Unión del Centro Democrático (UCD)	4.7%	2 del PJ y 1 de la UCR	6.5%
1987	4 del PJ, 5 de la UCR, 1 del MPJ, 1 de la UCD y 1 de la Solución para el Cambio (SCP)	4.7%	2 del PJ y 1 de la UCR	6.5%
1988	4 del PJ, 5 de la UCR, 1 del MPJ, 1 de la UCD y 1 de (SCP)	4.7%	3 del PJ y 1 de la UCR	8.7%
1989	8 del PJ, 5 de la UCR, 1 del MPJ, 1 de la UCD y 1 de SCP	6.3%	3 del PJ y 1 de la UCR	8.7%
1990	8 del PJ, 5 de la UCR, 1 del MPJ, 1 de la UCD y 1 de SCP	6.3%	3 del PJ y 1 de la UCR	8.7%

\* Delegadas de territorios nacionales que integran la Cámara de Diputados.

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria (1995).

Si se observa la representación femenina de acuerdo con el número de diputadas obtenidas por el partido en el periodo posterior a la ley de voto y en la vuelta del peronismo al poder, se aprecia que, entre 1952 y 1954, 17% de las bancas del peronismo eran ocupadas por mujeres, para ascender a 24% en 1955, esto sin contar a las delegadas territoriales que se incorporaban a la Cámara de Diputados. De esa manera, llegaban casi a 30%.

En 1973, la representación femenina en este partido alcanzó 18% de las bancas, y en 1975, 21.3%, con lo cual el peronismo mantuvo la tendencia incremental de la primera época. La otra fuerza política significativa, la UCR, en su línea Intransigente incorporó cuatro diputadas en 1958. En el Senado la situación fue diferente. Entre 1952 y 1955, el bloque peronista estaba compuesto por 23% de mujeres, mientras en el periodo de 1973 a 1974 la proporción de senadoras en el bloque fue de 6.8%.

Es así que, entre 1952 y 1955, 100% de las legisladoras nacionales pertenecían al partido en el gobierno, el peronismo. Luego del golpe de Estado de 1955 y la proscripción de esa fuerza política, la UCRI, la Udelpa y varios partidos provinciales y regionales denominados “los neoperonistas” tuvieron 100% de las pocas bancas ocupadas por mujeres. Nuevamente, entre 1973 y 1975, alrededor de 90% de las diputadas pertenecían al Frente Justicialista de Liberación (Frejuli) y 10% restante se encontraban distribuidas entre la UCR y el MPJ (Dirección de Información Parlamentaria, 1995, p. 203). Es decir, el peronismo mostró a lo largo de su historia la decisión política de incorporar a la mujer en cargos de distinto tipo sin necesidad de un amparo normativo que lo obligara. Para estos años, Argentina tenía una vicepresidenta que en pocos meses asumió la primera magistratura, con la muerte del presidente Perón. De esta manera, se transformó en la primera mujer en la historia en ocupar ese cargo.

Las autoridades parlamentarias es otro de los puntos de tensión por la subocupación de cargos en manos de mujeres. Argentina marcó una singularidad de manera temprana respecto a otros países. En 1953, Delia Parodi fue elegida vicepresidenta primera de la Cámara de Diputados e Ilda Leonor Pineda de Molins ocupó el cargo de vicepresidenta segunda del Senado. Es probable que hayan sido las primeras mujeres en el mundo en tener cargos de tan alto nivel. En los momentos parlamentarios siguientes, esto no volvió a suceder hasta 1974, en que la senadora Yamili Bárbaro de Nasif ocupó el cargo de vicepresidenta primera provisional del Senado. Y, en 1988, Alicia Saadi obtuvo el mismo cargo. Todas también por el peronismo.

En consonancia con la ley de cupo, otro punto que se puso en cuestión fue el ejercicio de puestos al interior de los partidos políticos; tan fue así que la UCR de San Juan estableció un cupo de 33.3% de mujeres en los car-

gos electivos y partidarios, lo mismo que el Partido Justicialista de la ciudad de Buenos Aires. Si llevamos la mirada a los primeros gobiernos de Perón, observamos lo siguiente: al ser el PPF una fuerza exclusiva de mujeres, la estructura directiva que se creó en 1951 estaba presidida por Eva Perón, a quien secundaban otras mujeres en puestos partidarios dentro de un consejo nacional y una delegación por provincia o territorio. En 1954, se creó el Consejo Superior del Partido Peronista Femenino; estaba integrado por legisladoras nacionales y presidido por Delia Degliuomini de Parodi, como una de las tres ramas del movimiento peronista junto al Partido Peronista y la Confederación General del Trabajo.

## Consideraciones finales

El contraste entre la posibilidad de elegir y ser elegida es notable, y ha quedado enmascarado en la letra de la ley. El punteo presentado entre el cruce del recorrido normativo, la práctica política y los niveles de representación muestra algunas singularidades del proceso argentino. Aun así, se observan facetas diferenciadas pero similares a otros países: figuras emblemáticas en la lucha por los derechos políticos; demoras en la obtención del derecho al voto; incertidumbre de los partidos respecto de su futuro comportamiento electoral; temor a la influencia de la Iglesia o de partidos conservadores; adopción de una visión maternalista para justificar argumentos a favor y en contra de la ampliación de los derechos políticos; dificultad de incluir a las mujeres en puestos partidarios y exigua presentación en listas para cargos electorales; oposición para equiparar mujeres con varones en el Código Civil. Éstos son algunos de los puntos en común que permiten ver análogos recorridos en territorios diversos.

Argentina no escapó a estas cuestiones, pero contó con algunas características propias que se fueron señalando a lo largo del trabajo y previas a la ley que estableció un cupo determinado: altos índices de representación parlamentaria nacionales y provinciales en las primeras elecciones en que participaron mujeres; presidencia de comisiones parlamentarias; cargos en ambas Cámaras; una mujer en la línea de sucesión presidencial;

altos cargos partidarios; una trunca candidatura a la vicepresidencia de la nación en 1951. Es decir, en un momento de alta movilización y participación políticas, como ocurrió entre mediados de la década del cuarenta y el cincuenta, los índices de inclusión formal política femenina fueron llamativamente altos si se comparan con otras experiencias contemporáneas.

Un dato llamativo, pero no menor, es que los derechos civiles no acompañaron el ritmo de los derechos políticos; en Argentina estos últimos avanzaron a un ritmo más acelerado que los primeros. Hay que tener en cuenta que recién a mediados de la década del ochenta, con las leyes 23.264 (1985) y 23.515 (1987), se equiparó el derecho de ambos miembros del matrimonio a fijar de común acuerdo el domicilio conyugal y el ejercicio de la patria potestad compartida sobre los hijos menores. Estas leyes sustituyeron todas las disposiciones que, al menos en la letra, mantenían prerrogativas maritales derivadas de la antigua jefatura del hogar ejercida por el marido. Varios entresijos surgen a partir de estos datos: las legisladoras nacionales y la primera presidenta de un país en el mundo no gozaron de estas potestades legales al momento de ejercer sus funciones.

Antes de la ley de voto, el mismo corte de los derechos civiles se planteaba para los derechos políticos. En este sentido, a mediados del siglo XIX, se reconocía la capacidad femenina para la actividad política, pero sólo para las solteras o las viudas, no para las casadas. El problema estribaba en la escisión que pudieran causar en el matrimonio las posibles diferencias políticas entre los cónyuges, que podrían poner en juego la autoridad del padre de familia y, con ello, el orden familiar y social.

Tanto la ley de voto como la de cupo fueron sancionadas durante gobiernos peronistas, aunque las iniciativas provinieron, en el primer caso, del socialismo y, en el segundo, de las mujeres radicales. Este recorrido muestra también que la potestad de elegir y ser elegida necesitó de varias instancias legales para ser sostenida en el tiempo y que no derivara sólo de la decisión de una fuerza política. La ley electoral de 1912 declaraba la universalidad de voto; sin embargo, escondía una trampa al momento de su implementación. El padrón electoral sería confeccionado de acuerdo con el enrolamiento militar, servicio que únicamente brindaban los varones, con lo cual las mujeres quedaban fuera de esa universalidad. A los pocos años se presentaron



proyectos de ley que incluyeron específicamente a las mujeres a la hora de votar, lo que dio como resultado la ley 13.010.

Cuatro décadas más tarde, fue preciso que se votara una nueva ley específica que asegurase un cupo de mujeres en cargos electivos. Un estudio del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (2011) revela que, si se toman en consideración los tres poderes a nivel nacional, se observa que el Poder Legislativo es el ámbito con mayor participación de mujeres (38% para 2010), superando ampliamente al Ejecutivo (21.1%) y al Judicial (15%). Esto ubica a Argentina entre los países con las tasas más altas de representación parlamentaria femenina en el mundo, muy por encima del promedio mundial (19%) y regional (22%). Este proceso ha durado 80 años y todavía no ha concluido. La ausencia femenina es muy fuerte aún en amplios espacios de la vida política, social, sindical y judicial de Argentina y el mundo.





## Fuentes de consulta

- Arias Bucciarelli, Mario (2009). “El peronismo clásico y los excluidos de la ley Sáenz Peña. Aportes para un debate desde los territorios nacionales”. *Avances del Cesor*, 6, 27-41.
- Barrancos, Dora (2002). *Inclusión/exclusión. Historia con mujeres*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Barrancos, Dora (2007). *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Barrancos, Dora (2014, enero-junio). “Participación política y luchas por el sufragio femenino en Argentina (1900-1947)”. *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*, 11, 15-26.
- Barry, Carolina (2009). *Evita capitana. El Partido Peronista Femenino, 1949-1955*. Caseros, Argentina: Eduntref.
- Barry, Carolina (Comp.) (2011a). *El sufragio femenino. Debates y prácticas políticas, religiosas y culturales en Argentina y América Latina*. Caseros, Argentina: Eduntref.
- Barry, Carolina (2011b). *Eva Perón y la organización política de las mujeres* (serie Documentos de Trabajo núm. 453). Buenos Aires: Universidad del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina.
- Barry, Carolina (2016, enero-junio). “Derivaciones de la ley 13.010: los derechos políticos de la mujer en las provincias”. *Estudios*, 35, 145-161.
- Bianchi, Susana (1986). “Peronismo y sufragio femenino: la ley electoral de 1947”. *Anuario IEHS*, 1, 255-296.
- Bianchi, Susana y Sanchís, Norma (1998). *El Partido Peronista Femenino. Primera parte*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Cámara de Diputados de la Nación (1932, 15 de septiembre). *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación* (tomo VI), pp. 22-26.
- Cocca, Armando (1949). *Ley de Sufragio Femenino*. Buenos Aires: El Ateneo.
- De Gregorio Lavié, Lucila (1948). *La ciudadana, para las mujeres que votan*. Buenos Aires: sin editorial
- Dirección de Información Parlamentaria (1995). *Mujer* (Estudios e Investigaciones núm. 9). Buenos Aires.

- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (2011). “Detrás del número. Un estudio sobre las trayectorias políticas de mujeres y varones en las legislaturas argentinas”. Disponible en <http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?aplicacion=app187&cnl=15&opc=49&cnl15=7>
- Furlong, Guillermo (1962). *Misiones y sus pueblos de guaraníes*. Buenos Aires: Balmes.
- Gil Lozano, Fernanda; Pita, Valeria; e Ini, María Gabriela (2000). *Historia de las mujeres en la Argentina*. Buenos Aires: Taurus.
- Guzmán Páez, Laura (1996). “La participación activa de la mujer en política. Formación del Partido Peronista Femenino en San Juan, 1947-1955”. Tesis de la Licenciatura en Humanidades, Universidad Nacional de San Juan, Argentina.
- Lavrin, Asunción (2005). “La génesis del sufragio femenino en América Latina”. En Eugenia Rodríguez Sáenz (Ed.), *Un siglo de luchas femeninas en América Latina* (pp. 3-22). San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Navarro (1994). *Evita*. Buenos Aires: Planeta.
- Palermo, Silvana (1998). “El sufragio femenino en el Congreso Nacional: ideologías de género y ciudadanía en la Argentina (1916-1955)”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, núms. 16 y 17, 151-178.
- Palermo, Silvana (2012). *Los derechos políticos de la mujer. Los proyectos y debates parlamentarios 1916-1955*. Buenos Aires: Ediciones Universidad Nacional de General Sarmiento / Secretaría de Relaciones Parlamentarias.
- Pateman, Carole (1980, julio). “Women, Nature, and the Suffrage”. *Ethics*, 90 (4), 564-575.
- Ramella, Pablo (1981). *Las constituciones de San Juan*. San Juan, Argentina: Instituto de Derecho Público / Universidad Católica de Cuyo-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- Valobra, Adriana (2010). *Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina en Argentina, 1946-1955*. Rosario: Prohistoria.
- Zaremborg, Gisela (2009). *Mujeres, votos y asistencia social en el México priista y la Argentina peronista*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.